EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ALVARO ENRIQUE ARTETA RADA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Radicado No. 08-001-31-05-015-2019-00195-01 **RADICADO INTERNO 67917**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"… *Barranquilla, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).*

RESUELVE:

1° MODIFICAR la sentencia apelada de fecha 8 de noviembre de 2019 proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de esta Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor ALVARO ENRIQUE ARTETA RADA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la cual quedará así:

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a reconocerle y pagarle al señor ALVARO ENRIQUE ARTETA RADA pensión de invalidez causada, a partir del 1° de julio de 2016 en adelante y mientras subsista el derecho junto con las mesadas adicionales de julio y diciembre ; retroactivo pensional que para efectos de una condena en concreto fue liquidado al 31 de octubre de 2019 y que asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($36.579.797,oo) discriminados así:

MESADAS ORDINARIAS $ 31.334.853.00
MESADAS ADICIONALES $ 5.244.944,00
TOTAL $ 36.579.797,00

De la suma antes citada, se autoriza a la demandada a descontar el 12% del retroactivo pensional de $36.579.797,oo, con destino al sistema de seguridad social en salud a cargo del pensionado, que descontado del mismo asciende a la suma de $4.389.575,64, para un saldo insoluto de $32.190.221,36. Así mismo, se AUTORIZA a COLPENSIONES descontar la indemnización sustitutiva de la pensión equivalente a $ 6.388.274,oo, para un saldo insoluto total por pagar a favor del demandante de $25.801.947,36.
2° COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS…"

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Seis (6) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC